Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-567
14 de junio de 2023

"Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) y, lo decidido en sesión del 14 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJTUO23-2557, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitó autorización para adelantar proceso contractual en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**,** la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el palacio de justicia, ubicada en la carrera 9 # 20 - 62 en la ciudad de Tunja.

Tal como lo dispone el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Anexos: Copia de estudios previos para contratar la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Palacio de Justicia, ubicada en la carrera 9 # 20 - 62 en la ciudad de Tunja, Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002 DE 2023 y Copia de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4023 del 2 de marzo del 2023, según el siguiente cuadro:

VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	OBJETO	CDP	VALOR A AFECTAR
2023	2107-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICION DE BIENES Y ERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	27-01-02-005-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA	OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA FISICA PROPIA EN EL PALACIO DE JUSTICA UBICADO EN LA CRA 9 No 20-62 DE TUNJA	4023	$ 166.197.073

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la judicatura, la cual dispone:

> *"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.*

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibídem, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

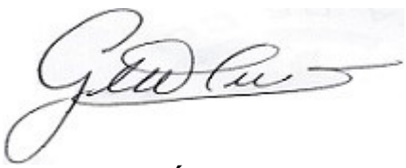
PRIMERO: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para adelantar proceso contractual con el fin de contratar "la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia, en el Palacio de Justicia, ubicada en la carrera 9 # 20 - 62 en la Ciudad de Tunja**,** por valor de **ciento sesenta y seis millones ciento noventa y siete mil setenta y tres pesos ($166.197.073.oo),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibídem, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



GLADYS ARÉVALO

Presidente

GA/NP